

Por lo anterior se establece el Programa de Incentivos a la Investigación y Desarrollo Tecnológico en la modalidad de Apoyo para financiero a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico realizados por jóvenes investigadores o tecnólogos o de nueva inserción al campo de la ciencia y tecnología en las áreas estratégicas de desarrollo del estado cuyo objetivo es incrementar la investigación científica y el desarrollo tecnológico a través del apoyo a proyectos científicos y tecnológicos y para la generación de recursos humanos altamente calificados.

La meta de este programa en el ejercicio fiscal correspondiente al 2015 es atender dos áreas estratégicas, contando para ello con un presupuesto de tres millones pesos.

Por lo anterior es necesario contar con Reglas de Operación que tengan por objeto establecer las principales características, así como el proceso de ejecución del programa, además de asegurar una aplicación efectiva y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, se tiene a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCENTIVOS
A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
(MODALIDAD: APOYO A INVESTIGADORES JÓVENES)
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto precisar los criterios que regularán la organización y operación del programa Incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico **modalidad apoyo a investigadores jóvenes del Estado de Guanajuato** con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Artículo 2. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

I. JOVENES INVESTIGADORES: Alumnos de especialidad, de posgrados e investigadores y tecnólogos nuevos del estado de Guanajuato.

II. CONCYTEG: Al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato;

III. TECNOLOGOS: Especialistas en tecnología que se dediquen a desarrollar, probar o aplicar nuevos desarrollos en centros de investigación o a coordinar la implementación en la empresa o industria.

IV. JOVENES INVESTIGADORES Y TECNOLOGOS NUEVOS: Deberán ser investigadores jóvenes y tecnólogos nuevos, de reciente incorporación a las instituciones estatales. Los investigadores deberán contar con menos de 5 años de haber obtenido su grado de maestro o doctor (contados a partir de la fecha que se indique en la convocatoria), o tener menos de 5 años de haber sido repatriados o de haber ingresado a una institución de educación superior, de investigación o empresa del estado.

Capítulo II Del CONCYTEG

Artículo 3. El CONCYTEG será el responsable de:

- I. Emitir una convocatoria en el mes de marzo para apoyar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico desarrollados por jóvenes, nuevos investigadores y tecnólogos en el estado.
- II. Asegurar la correcta operación de los trabajos derivados de la convocatoria.
- III. Sistematizar la información resultado de la evaluación de la operación del programa.
- IV. Proveer los recursos financieros, para el buen funcionamiento del Programa.

Capítulo III Del Propósito del Programa

Artículo 4. Incrementar la investigación científica y el desarrollo tecnológico a través del apoyo a proyectos científicos y tecnológicos desarrollados por jóvenes, o nuevos investigadores y tecnólogos en el estado.

- I. El propósito del apoyo es contribuir al fortalecimiento de las líneas de investigación existentes en los centros de investigación e instituciones de educación superior y empresas del estado de Guanajuato.
- II. Apoyar las iniciativas que incrementen y fortalezcan la vinculación de las líneas de investigación con otras instituciones o sectores, o entre grupos de investigación básica y de investigación aplicada.
- III. Apoyar la generación y desarrollo de los proyectos de los especialistas, investigadores y tecnólogos jóvenes a fin de que puedan ser incorporados en los procesos de innovación de sus instituciones o como proyectos de nuevos empresarios.

Capítulo IV De los apoyos y los rubros a apoyar

Artículo 5. El tipo de apoyo es económico

- I. Monto Máximo del apoyo será hasta por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) y conforme a la disponibilidad financiera del CONCYTEG
- II. Los rubros de apoyo podrán ser, preferentemente para: Gastos de operación e Inversión orientados a la adquisición de equipo y materiales para el desarrollo del proyecto, desarrollo o perfeccionamiento de prototipos o modelos experimentales, desarrollo de pruebas y evaluaciones tecnológicas, desarrollo de proyectos piloto

- III. Proyectos para vinculación con departamentos de investigación y desarrollo con la empresa.
- IV. Para reuniones científicas, tecnológicas o de vinculación, en cuyo caso se tomará en cuenta el impacto que éstas tengan para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el estado.

Capítulo V

De los Procesos Para la Participación en el Programa

Artículo 6. Podrán ser beneficiarios del programa los alumnos de especialidad, posgrados e investigadores y tecnólogos nuevos del estado de Guanajuato (para el caso de alumnos deberán estar en la etapa final del programa)

Artículo 7. Para la inscripción de los proyectos y participar en la convocatoria se requiere:

- I. Los proyectos deberán presentarse en el formato del CONCYTEG, que estará disponible en la página web.
- II. Las solicitudes deberán contener una justificación, y diagnóstico así como una prospectiva sobre el proceso de investigación que se pretende abrir, además del proyecto de investigación a ser desarrollado de marzo al 30 de Noviembre del presente año.
- III. Los proyectos podrán entregarse en las oficinas de CONCYTEG, en el domicilio y la fecha de la convocatoria en donde se incluirá la fecha límite de recepción.
- IV. Los resultados serán publicados en la página web del CONCYTEG, en la fecha que indique la convocatoria.

Capítulo VI

Del Proceso para la obtención del apoyo

Artículo 8. Para la formalización del apoyo el beneficiario deberá:

- I. Firmar un convenio con el CONCYTEG para recibir el apoyo
- II. Desarrollar el proyecto de acuerdo con lo estipulado en el convenio
- III. Entregar los informes técnico y financiero finales del desarrollo del proyecto

Artículo 9. Los resultados serán publicados en la página web del CONCYTEG, en la fecha que indique la convocatoria

Artículo 10. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, serán resueltos por el CONCYTEG.

Capítulo VII
De los Derechos y Obligaciones

Artículo 11. En caso de desfase en el calendario el beneficiario del programa podrá solicitar una prórroga (no mayor a 30 días naturales) al CONCYTEG mediante oficio, para la entrega de los informes.

Artículo 12. El beneficiario se obliga a presentar los informes correspondientes enunciados en el convenio firmado en tiempo y forma.

Artículo 13. En caso de incumplimiento el CONCYTEG procederá a lo estipulado en el convenio establecido.

Capítulo VIII
De la Auditoría y Control

Artículo 14. El organismo encargado de vigilar el cumplimiento de los plazos y las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será el Área de Control Interno del Consejo.

Capítulo IX
De los Indicadores

Artículo 15. Indicadores de proceso: cumplimiento de los tiempos establecidos en la convocatoria, metas y ejercicio de montos financieros; Indicadores de resultado: número de participantes, instituciones y áreas de conocimiento e Indicadores de impacto: municipios de procedencia de los veraniegos.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de las oficinas centrales del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

DR. ANTONIO VEGA CORONA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO